



Recibi original 24/10/24

T. Abel Elias Barragán

[Handwritten signature]

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0277/10/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4664/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 21 de octubre de 2024

EMIGDIO ATALO PATIÑO JURADO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 17 de Octubre de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/7699/2015 de fecha 18 de Diciembre de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
2.- Las Cruces y Cañada del Moral, Indaparapeo, D-16-040-CRU-005/15, celulósicos, <i>Otras hojosas</i> , (), 4.201 Metros cúbicos	1	386	386	28328213	28328213
2.- Las Cruces y Cañada del Moral, Indaparapeo, D-16-040-CRU-005/15, celulósicos, <i>Quercus spp.</i> , (), 27.740 Metros cúbicos	2	387	388	28328214	28328215
2.- Las Cruces y Cañada del Moral, Indaparapeo, D-16-040-CRU-005/15, celulósicos, <i>Abies religiosa</i> , (), 0.857 Metros cúbicos	1	389	389	28328216	28328216
2.- Las Cruces y Cañada del Moral, Indaparapeo, D-16-040-CRU-005/15, celulósicos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 24.808 Metros cúbicos	2	390	391	28328217	28328218
2.- Las Cruces y Cañada del Moral, Indaparapeo, D-16-040-CRU-005/15, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (), 110.958 Metros cúbicos	10	392	401	28328219	28328228
2.- Las Cruces y Cañada del Moral, Indaparapeo, D-16-040-CRU-005/15, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 49.617 Metros cúbicos	5	402	406	28328229	28328233
2.- Las Cruces y Cañada del Moral, Indaparapeo, D-16-040-CRU-005/15, madera en rollo largas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , (), 4.201 Metros cúbicos	1	407	407	28328234	28328234
2.- Las Cruces y Cañada del Moral, Indaparapeo, D-16-040-CRU-005/15, madera en rollo largas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (), 7.286 Metros cúbicos	1	408	408	28328235	28328235
2.- Las Cruces y Cañada del Moral, Indaparapeo, D-16-040-CRU-005/15, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 421.743 Metros cúbicos	36	409	444	28328236	28328271

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Junio de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0277/10/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4664/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 21 de octubre de 2024

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

